



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000371
000000

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253 - 2015 - MDY/A

Yura, 18 de setiembre del 2015.

VISTOS:

El Informe N° 030-2015-DWBH/RO/MDY/GDUR, del Residente de Obra, el Informe 019 -2015-SO/EDCCD/SGOP/GDUR/MDY de la Supervisora de Obra, el Informe N° 201-2015-YNPK/MDY/GDUR, del Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimientos, la Hoja De Coordinación N° 113-2015-AVHQ/MDY/GDUR, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 057-2015- OPI-GPPR-MDY, la Oficina de Programación de Inversiones, la Hoja de Coordinación N° 112-2015-AVHQ/MDY/GDUR, del Gerente de Desarrollo Urbano y rural, Disponibilidad Presupuestal N°422-2015-GPPR-MDY, la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe 572-2015-AVHQ/MDY/GDUR, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N°484-2015-MDY/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CAMINITOS DE JESÚS EN LA ASOCIACIÓN LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: Las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiendo este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto.

Que, el residente de obra, mediante informe N° 030-2015-DWBH/RO/MDY/GDUR presenta el expediente técnico de ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 solicitando el trámite de aprobación, indicando que la justificación técnica DEL DEDUCTIVO es por menor metrado a cada una de las partidas que involucran modificaciones, junto con el respectivo asiento de cuaderno de obra en el cual se plantea la modificación; ÍTEM 44.10 piedra chancada ½" ; ítem 35.05 CIMENTOS CORRIDOS 1:10+30%P.G. por lo que, el presupuesto a reducir por los menores metrados asciende a S/ 8 939.20 (ocho mil novecientos treinta y nueve con 20/100 nuevos soles) y con respecto al ADICIONAL es por partidas nuevas justificación en los ítem 01.01 demolición de columnas vigas y muros; ítem 01.02.01 sobrecimiento corridos mezcla 1:8 cemento hormigón 25% P.M; ítem 01.02.02 sobrecimiento : encofrado y desencofrado; ítem 01.03.01 columnas concreto 210kg/Cm2; ítem 01.03.02 columnas encofrado y desencofrado; ítem 01.03.03 columnas acero FY= 4200kg/Cm2; ítem 01.03.04 vigas concreto 210kg/cm2; ítem 01.03.05 vigas encofrado y desencofrado; ÍTEM 01.03.06 vigas acero FY=4200kg/cm2; ÍTEM 01.04.01 muro de ladrillo Kk sogá caravista m:1:1.4 e=1.5cm ítem 01.05.01 tarrajeo de vigas y columnas incluye aristas; ítem 02.01.01 relleno con material; ítem 02.02.01 tarrajeo en muros de contención; ÍTEM 02.03.01 pintura esmalte en muros de contención; ítem 02.04.01 pintura en muros exteriores existentes -1 piso; ítem 02.04.02 poste de alumbrado y luminaria por lo tanto el presupuesto de adicionales por partidas nuevas asciende a S/. 59,134.71 (cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro con 71/100 nuevos soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

0003
000

Que, en relación al **ADICIONAL POR MAYORES METRADOS** justificación de ítem 35.05 cimientos corridos 1:10+30%PG; ítem 35.08 muro de contención concreto ciclópeo FC =140kg/cm²; ítem 35.09 muro de contención encofrado y desencofrado; ítem 44.09 sembrío de grass por lo tanto, el adicional metrado asciende a S/. 82,164.15 (ochenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con 15/100 nuevos soles) por lo que, finalmente concluye y solicita la aprobación de la modificación N° 1 al expediente técnico, expresada en el deductivo N° 1 por S/ 8939.20 y adicional N° 1 por S/. 141,298.86 y el presupuesto adicional 01 neto por el monto de S/. 132,359.66 el cual sufrió cambios en el presupuesto inicial, obligando el reconocimiento de: deducción de partidas por menor metrado, adicional por mayores metrados, partidas nuevas y gastos por supervisión, indicando que los citados cambios permitirán que la infraestructura cumpla adecuadamente con las metas del proyecto, como son recreación, seguridad y mantenimiento de áreas verdes.

Sobre el particular mediante informe N° 019-2015-SO/EDCCD/SGOP/GDUR/MDY el supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CAMINITOS DE JESUS EN LA ASOCIACIÓN LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", alcanza el expediente técnico de adicional y deductivo de obra N° 01 indicando que el monto del adicional de obra N° 01 es de S/. 132,359.66 nuevos soles siendo el porcentaje de incidencia de 14.19 % con respecto del PIP; por lo que solicita la aprobación de adicional N° 01 para culminar con el objetivo del proyecto.

Al respecto, el Sub Gerente de Obra Publicas a través del Informe N° 201-2015-YNPK/MDY/GDUR, señala que el adicional N° 01 consiste en la ejecución de las obras siguientes: **MAYORES METRADOS** se sustenta el adicional debido a que se tuvo que demoler parte del cerco perimétrico existente para accesos de maquinaria pesada para trabajos de movimiento de tierra y también para descarga de materiales ya que en la parte baja no existen ningún acceso, y el expediente técnico no contemplo dicha accesibilidad y demolición, por lo que, se tiene que reponer dichos muros. **PARTIDAS NUEVAS** prolongación de muro de contención MC-1 hacia la zona de aula exterior, ya que esta zona presentaba terreno suelto de relleno y de vital importancia tener muro de contención para que justamente tenga sostenimiento esta zona y que a su vez no estaba considerada en el expediente técnico. En la zona hexagonal el expediente contempla cimientos corridos, lo cual va a tener que modificarse por muro de contención ya que la altura es más de 1.60 m esto debido al corte de terreno que se hizo para el acceso de la maquinaria.

Que del deductivo de obra N° 01 menores metrados en la zona de la losa deportiva paralelo al eje W, según expediente contempla cimientos corridos CC-1 teniendo que cambiarse por muros de contención ya que se hizo corte de terreno para acceso de maquinaria pesada, resultando una altura superior a 1.60m indicando que las obra de adicional y deductivo de obra son modificaciones indispensables para cumplir con la finalidad de la obra siendo causal los asientos en cuaderno de obra el pedido de autorización, con asiento de numero N° 11, 18, 19, 28, 29, 41, 108, 109, 120, 144, 145, 146, 147, 148, 165, 166, 169, 170, 187, 188, del residente y del supervisor además señala que el expediente técnico de adicional y deductivo de obra cuentan con la documentación necesaria como es: informe técnico del supervisor de obra, presupuesto comparativo, informe técnico de residencia de obra, memoria descriptiva del deductivo y adicional de obra, especificaciones técnicas, presupuesto de adicional de obra, listado de insumos, análisis de precios unitarios, planilla de metrados, cronograma de ejecución de obra, copia de folios de cuaderno de obra, panel fotográfico, planos de ejecución de obra. Por lo que concluye que es procedente la aprobación de adicional N° 01 por el monto de S/. 141,298.86 nuevos soles y el deductivo N° 01 por el monto de S/. 8,939.20 y el presupuesto adicional N° 01 (neto) por el monto S/. 132,359.66 nuevos soles correspondiente al presupuesto de la obra,

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 113-2015-AVHQ/MDY/GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano aprueba el expediente técnico de adicional y deductivo de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CAMINITOS DE JESUS EN LA ASOCIACIÓN LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", asimismo, indica que el porcentaje de incidencia con respecto al perfil es 14.19% y con una incidencia con respecto al expediente técnico de 12.52% ;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 en su Artículo 27 señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000349
000

socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Menor o igual a S/3 000 000.00 (Tres millones con 00/100 de Nuevos Soles), la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable; que es lo que ocurre en el presente caso. Sobre el particular, la Oficina de Programación e Inversiones, a través del informe N° 057-2015-OPI-GPPR-MDY señala que se ha procedido a realizar el formato SNIP 16 (Registro de variaciones en la fase de pre inversión) del mencionado PIP con código SNIP N° 113708; desprendiéndose asimismo de dicho Informe el cumplimiento de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por otro lado se tiene a la vista la Disponibilidad Presupuestal N° 422-2015-GPPR-MDY, mediante la cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la cantidad de S/ 132,359.66 (ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 66/100 nuevos soles) para el adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CAMINITOS DE JESUS EN LA ASOCIACIÓN LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA",

Que, habiéndose dado la viabilidad al proyecto resulta necesario para su ejecución aprobar el (Adicional y Deductivo N° 01) correspondiente, el cual ha sido revisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da conformidad del mismo; además de haberse registrado el mismo en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas. Que, es preciso señalar que en cuanto a los adicionales en las obras por administración directa no existen disposiciones específicas respecto. Sin embargo, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Dado que, las normas vigentes no establecen de manera específica porcentajes límites para la aprobación de adicionales en las obras por administración directa. En estos casos, se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Esta disposición se aplica para las obras por administración directa.

Que, debe tenerse en consideración que el Adicional de Obra No. 01 es por un monto de S/. 141,298.86 (ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho con 86 /100 nuevos soles), y el deductivo de obra asciende al monto de S/ 8,939.20 (ocho mil novecientos treinta y nueve con 20/100 nuevos soles) obteniéndose un adicional neto de S/132,359.66 (ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 66/100 nuevos soles) con una incidencia del adicional del 14.19% respecto del monto inicial del perfil, y con una incidencia con respecto al expediente técnico de 12.52% estando dentro de lo permitido por la Ley, correspondiendo en tal sentido su aprobación.

Que, conforme a los Informes Técnicos del residente y supervisor de la citada obra quienes justifican el adicional e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones y estando el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Sub Gerente de Obras Publicas, quienes dan su conformidad y viabilidad, resulta pertinente realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 484 -2015-MDY/GAJ, opina que, resulta pertinente, realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el sustento técnico de las Áreas correspondientes, la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CAMINITOS DE JESÚS EN LA ASOCIACIÓN LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", por el monto de S/. 141 298.86 (ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho con 86/100 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CAMINITOS DE JESÚS EN LA ASOCIACIÓN LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000 000348-5
000 000348

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA, por el monto de S/ 8 939.20 (ocho mil novecientos treinta y nueve con 20/100 nuevos soles)

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el resultado aritmético del Adicional de Obra N° 01, menos el Deductivo de Obra N° 01, dando el Adicional resultante neto de S/ 132 359.66 (ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 66/100 nuevos soles) haciendo incidencia del 14.19% con respecto del monto inicial del Perfil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación y Presupuesto la implementación de las acciones correspondientes que permitan la ejecución del Adicional de Obra No. 01 y deductivo No 1, conforme al expediente aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Pedro Valde Cabrera
SECRETARÍA GENERAL

